



Pereira, 30 de enero de 2025

Señora

CARLOS MARIO VARGAS LÓPEZ

ASPIRANTE CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024

Correo electrónico: carlosmariovargaslopez@hotmail.com

La Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación por inadmisión en Concurso Abierto de Méritos No. 001 de 2024 **(132000-2502)**

Cordial saludo

Una vez analizada su petición, se verificaron nuevamente los soportes que adjuntó en su hoja de vida y se pudo constatar que la misma contiene cuarenta y siete (47) folios; dentro de los cuales, no se encuentra la cédula de ciudadanía. A continuación, se detallan de forma general cómo se conforman los diferentes soportes presentados por Usted; a saber:

Número de Folio	Contenido
	Formato único de Hoja de Vida diligenciado y firmado
Página 1 al 7	Títulos Académicos
Página 8 al 9	Tarjeta Militar- Tarjeta Profesional
Página 10 al 34	Certificados de cursos educación informal y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano
Páginas 35 al 47	Certificaciones de experiencia laboral

Es importante recordar al aspirante que el **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Documentos soporte. Punto número dos (2) de los Términos de Referencia de al Convocatoria** establece como uno de sus requisitos: *“en la documentación soporte la cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras.”* De la misma manera, el **PARÁGRAFO II** dispone que: *“La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte*



Universidad
Tecnológica
de Pereira

relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno”.

De la misma manera el **ARTÍCULO SÉPTIMO: Causales de exclusión de la convocatoria;** específicamente en el punto nueve (9), determina que: “*la presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas*”, y el **PARÁGRAFO I.** decreta que: “*Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, legales o administrativas a que haya lugar*”.

Por lo anterior, se considera pertinente ratificar el resultado **de no admitido**, puesto que la convocatoria es clara al especificar los documentos soporte que se deben anexar para continuar en la siguiente fase de la convocatoria según los artículos mencionados.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

*Proyectó: Luis Miguel Pino – Profesional GTH
Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales
Revisó: Miembros Comisión de Personal*

Universidad
Tecnológica
de Pereira